JUSTICIA EFICAZ VS ACAMPE

En los últimos días se ha advertido la presencia de un grupo de ciudadanos y ciudadanas apostados bajo la modalidad de "acampe", exhibiendo afiches y pancartas alusivas a sus familiares o allegados privados de su libertad, por registrar causas penales por graves delitos contra la integridad sexual, violencia de género y familiar, y la vida, en distintas Fiscalías y Tribunales de la Provincia.

El acantonamiento se encuentra emplazado en los alrededores del acceso vehicular al edificio de Tribunales II.

Los grafitis permiten inferir que el denominador común de la "protesta" se relaciona a cuestionamientos a magistrados y funcionarios del Fuero penal, los que hacen extensivos también a algunas funcionarias de otros poderes estatales. Y se vinculan a lo que -aducen- sería un posicionamiento sesgado contra los imputados (todos de género masculino) a la hora de adoptarse las decisiones propias del trámite procesal, tanto sea con relación a las restricciones e su libertad, como a la valoración de las pruebas en su contra, y en particular, a la credibilidad que se asigna a las manifestaciones de sus víctimas.

En democracia, más allá del respeto a la libertad de expresarse y manifestarse libremente garantizado por la Constitución, sin que pueda condicionarse al acierto o desacierto de las motivaciones, la situación, que se viene prolongando en el tiempo, representa una innecesaria y cotidiana incomodidad para quienes a diario concurren a procurar o a administrar justicia. Y dicha afectación se agrava aún más, si se tiene en cuenta que varios afiches incluyen intencionalmente las fotografías de quienes se cuestiona, generando la sensación de la comprensible intranquilidad consecuente para sus personas y libre desempeño funcional.

Entonces, por tratarse de una modalidad de protesta que puede atentar contra la regularidad del desenvolvimiento de un poder del Estado, lo incipiente y aparentemente desorganizado del escrache, no deja de representar un motivo de preocupación para quienes son señalados, y para los justiciables en general. Estas son razones más que suficientes para comentar el tema y tomar una decisión.

Es que hay que agregar que este llamativo reclamo es dirigido justamente en contra de distintos fiscales y jueces de Capital y del interior de la Provincia, que han cumplido y vienen cumpliendo correctamente con su deber. En efecto, se trata de una treintena de causas que han tenido -y siguen teniendo- un trámite absolutamente regular, con vigencia de todas las instancias y garantías procesales, la asegurada actuación de sus defensas técnicas, y el amplio acceso a las vías recursivas y controles establecidos por las leyes. Es más, menos tres, todas las causas fueron investigadas y oportunamente elevadas a juicio, de las que más de la mitad ya fueron juzgadas, habiéndose dispuesto en varias de ellas condenas, a veces con la actuación de jurados populares, o mediando la confesión de los acusados, al haber optado por la alternativa de los juicios abreviados. Por último, apenas una decena de esas sentencias se encuentran en revisión por la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia, por haber sido recurridas en casación.

Las normas que nos rigen y el sistema judicial diseñado en consonancia, tienen previstos los remedios para corregir cualquier eventual error, al margen de toda influencia o presión individual o grupal.

El desacuerdo con las leyes que magistrados y funcionarios deben -y han jurado- respetar, no puede alentar la expectativa de (por la vía fáctica del escrache a sus personas o actuaciones), modificar situaciones particulares que confrontan con aquéllas. Las normas que nos rigen y el sistema judicial diseñado en consonancia, tienen previstos los remedios para corregir cualquier eventual error, al margen de toda influencia o presión individual o grupal.

Por otro lado, es lógico reconocer que el sometimiento a un proceso penal y la determinación de una pena carcelaria, no sólo afecta a quien resulta condenado, ya que es obvio que el encierro implica su forzoso aislamiento de los vínculos familiares y afectivos durante el lapso establecido; impactando inclusive la economía del hogar con las lógicas consecuencias negativas para la familia; lo que sin dudas puede potenciar aún más la angustia. Pero, aunque para ellos no sea fácil de aceptar, no debe olvidarse que la sanción tiene el doble propósito de significar la manera de reparar (en parte) el mal ocasionado por el delito, y también el de procurar la readaptación de quien erró el camino, y no supo, no pudo o no quiso demostrarlo en libertad. Aunque parezca difícil de aceptar, existe todavía una instancia de reflexión pendiente de su parte.

Pero, simultáneamente, será necesario que todos los operadores judiciales comprometidos extremen las alertas del caso hasta tanto, quienes detentan la potestad de actuar, lo hagan, cuanto antes, a fin de garantizar el libre e independiente desempeño de la función judicial, conforme lo manda la Constitución.

Carlos Ferrer.
Referente de la Oficina de Comunicación Institucional AMFJPC